

Lunes, 15 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1.- FUDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 letra ñ del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, que soliciten o resulten beneficiados/as por el servicio de ayuda a domicilio.



Lunes, 15 de febrero de 2021

Las personas interesadas en la prestación del servicio de ayuda a domicilio deberán solicitarlo mediante el modelo incluido en el anexo I de esta ordenanza, a través del cual manifestarán su aceptación expresa de las condiciones del servicio y darán su consentimiento al cobro de la tasa mediante domiciliación en la cuenta corriente que designen al efecto.

Junto al modelo de solicitud, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y, en su caso, de los/as restantes miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta o certificado negativo de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.
- Certificado de residencia en la localidad y de convivencia.
- Informe médico, en su caso.
- Informe social, en su caso.

El/la trabajador/a social, en base a lo establecido en la presente ordenanza estudiará las circunstancias particulares, individuales y familiares de la persona solicitante, informando favorablemente o no, a la prestación del servicio público y estableciendo una escala de prioridades en el supuesto de que el volumen de las solicitudes supere la capacidad del Ayuntamiento para atender simultáneamente a todas las peticiones formuladas.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será lineal calculada en base a las horas del servicio prestado durante la semana, para un máximo de 4 horas/semanales, de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1 hora/semana: 15 €/mes.
- 2 hora/semana: 30 €/mes.
- 3 hora/semana: 45 €/mes
- 4 hora/semana: 60 €/mes



Lunes, 15 de febrero de 2021

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente de acuerdo con la revalorización de las pensiones, sin necesidad de acuerdo o resolución en ese sentido.

Artículo 6. EXENCIONES.

Estarán exentas del pago de esta tasa, las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio que tengan unos ingresos mensuales en la unidad familiar inferiores a 450€.

Artículo 7.- EXCEPCIONES.

En las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio con ingresos mensuales en la unidad familiar superiores a 950€, la cuota tributaria mensual será el doble de la indicada en el artículo 5, de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1 hora/semana: 30 €/mes.
- 2 hora/semana: 60 €/mes.
- 3 hora/semana: 90 €/mes
- 4 hora/semana: 120 €/mes

Artículo 8.- RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recaudación y liquidación se llevará a cabo de oficio por este Ayuntamiento mensualmente. En base a la cuota tributaria que le corresponda al sujeto pasivo en base a las horas prestadas a cada usuario/a, se liquidará el importe de la tasa a abonar, aprobándose dicha liquidación por la Alcaldía y cargando dicho importe en la cuenta bancaria indicada por el sujeto pasivo.

Las deudas derivadas de la aplicación de la presente tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

Para continuar con la prestación del servicio, es condición necesaria estar al corriente de pago. En todo caso, su impago se entenderá como una renuncia del sujeto pasivo a la prestación del servicio de ayuda a domicilio y producirá la baja en el mismo, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA



Lunes, 15 de febrero de 2021

Queda derogada íntegramente la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Navezuelas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Navezuelas y publicada en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Diligencia: Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Navezuelas en Sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D./Dña. _____, con DNI nº _____, domicilio en _____ (_____), Calle _____, nº _____, teléfono _____, solicito la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Navezuelas.

Para ello manifiesto mi aceptación de las condiciones del referido servicio y doy mi consentimiento expreso para que se me cobre la tasa por su prestación en el siguiente número de cuenta bancario

ES __/__/__/__/__/__

En Navezuelas, a ____ de _____ de _____

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS (CACERES)».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.



Lunes, 15 de febrero de 2021

Navezuelas, 12 de febrero de 2021

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE

